



Resolución Jefatural

Nº 2419-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 02 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 2559-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 65972-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2020-

MINEDU, establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 26 de mayo de 2023, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el concurso está dirigido a peruanos y peruanas que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, que contiene la relación de postulantes Seleccionados, No Seleccionados y No Aptos; y en cuyo Ítem 197 del Anexo N° 03: “Relación de Postulantes No Aptos”, se declaró al postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, identificado con DNI N° 45250702 como No Apto, bajo los siguientes motivos: *“(i) Experiencia: TAIPE CHANCASANAMPA ROOSBEL MICHAEL - PROFESIONAL INDEPENDIENTE: No presenta Declaraciones de Impuesto a la Renta presentados ante SUNAT de los períodos que requiere acreditar como trabajador independiente. (ii) Constancia presentada no acredita pertenencia al Tercio Superior u orden de mérito (promedio ponderado acumulado al finalizar los estudios)”*;

Que, mediante el escrito de fecha 04 de agosto de 2023, el postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, identificado con DNI N° 45250702, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, que declaró su condición de No Apto en el marco del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, argumentando lo siguiente: (i) Con respecto a la observación del requisito obligatorio de “No presenta Declaraciones de Impuesto a la Renta presentados ante SUNAT de los períodos que requiere acreditar como trabajador

independiente”, señala que, durante la postulación a la beca, así como, durante la etapa de subsanación, con la finalidad de confirmar su estatus como profesional independiente durante el periodo fiscal del año 2020, presentó su Ficha RUC y el Formulario 709 Renta Anual 2020 - Personas Naturales y Otras Rentas, precisando que dicho formulario validaría fehacientemente su actividad como profesional independiente en el periodo específico del 01/06/2020 al 31/12/2020. (ii) Con respecto a la observación del requisito obligatorio: “Constancia presentada no acredita pertenencia al Tercio Superior u orden de mérito (promedio ponderado acumulado al finalizar los estudios)”, alega que la constancia que presentó en el módulo de postulación, constituye una constancia de tercio, quinto y décimo superior de su promoción, es decir, indica, el promedio ponderado acumulado al término de sus estudios, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del Reglamento Académico de la Universidad Continental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 0011-2020-CD/UC;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva precisa, entre otros temas, que *“se ha verificado que la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE resulta pasible de nulidad parcial, en el extremo que consideró como postulante No apto al administrado; pues conforme a lo expuesto, no fue debidamente evaluada en su integridad la documentación presentada por el administrado para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los ítems 3 y 6 de la Tabla N° 2 contenida en el numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases, los cuales disponen que son requisitos para acceder a la Beca, entre otros, acreditar alto rendimiento académico en los estudios de pregrado o posgrado con un documento emitido por la institución educativa en el que se consigne el alto rendimiento académico y acreditar experiencia laboral mínima de 2 años, así como no haberse motivado de forma debida los fundamentos por los que lo declararon como postulante No Apto; configurándose de este modo la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444”*; en atención a ello, declara de oficio la nulidad parcial de la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 03 de agosto de 2023, en el extremo del ítem 197 del Anexo N° 03 Relación de postulantes No Aptos, que declaró al postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, como No Apto en el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, y dispone retrotraer el procedimiento hasta la Fase de Validación de la Postulación Electrónica del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, a fin de que se evalúen de manera integral los documentos presentados por el mencionado postulante;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2332-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de setiembre de 2023, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Postulación Electrónica del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación del expediente de postulación de Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, identificado con DNI N° 45250702, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC; asimismo se aprobó un cronograma excepcional aplicable al presente caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección - UES, señala que, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y el cronograma aprobado en la Resolución Jefatural N° 2332-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, asignó al equipo de validación, realizar la evaluación al expediente de postulación del postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, identificado con DNI N° 45250702, conforme a lo regulado en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, en el plazo establecido en el cronograma excepcional; es así que de acuerdo a lo informado por la

Coordinadora de Validación y Otorgamiento de Becas, se verifica que luego de realizado el proceso de validación correspondiente a todos los documentos que forman parte del expediente de postulación, presentado durante la Fase de Postulación Electrónica por el postulante, ha obtenido el resultado de validación de: APTO, conforme al Acta de Validación de fecha 27 de setiembre de 2023;

Que, asimismo, la UES señala que, en atención al resultado de validación obtenido, y las fases que comprenden el concurso, se continuó con las subsiguientes, por lo cual, se solicitó realizar la asignación de puntajes y selección correspondiente al postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, identificado con DNI N° 45250702, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de las Bases del concurso, quien obtuvo un total de 30 puntos, obteniendo la condición de **SELECCIONADO**, esto debido que, el puntaje mínimo del último seleccionado fue de 16 puntos”;

Que, en ese sentido, la UES informa que, como consecuencia del resultado del proceso de validación y asignación de puntajes realizado al postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, identificado con DNI N° 45250702, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y lo regulado en el numeral 17.2 del artículo 17 de las Bases del Concurso, que establece que los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, solicita la emisión de la resolución jefatural que apruebe el resultado de la Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, correspondiente al postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, a quien en su condición de postulante seleccionado, deberá otorgársele el plazo de 08 (ocho) días calendario, contados a partir del 03 al 10 de octubre de 2023, para que suscriba los formatos de Aceptación de la Beca y Compromiso de Servicio al Perú, vencido dicho plazo, perderá la condición de postulante seleccionado de acuerdo a lo señalado en las Bases del concurso. Finalmente, la UES indica que, a la fecha se han otorgado un total de 146 (ciento cuarenta y seis) becas de las 150 (ciento cincuenta) becas disponibles para la Convocatoria 2023, por lo que la selección del postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, no supera el presupuesto inicialmente programado para la presente convocatoria;

Que, además la Unidad de Evaluación y Selección precisa que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de las Bases del concurso, donde se establece que el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental así como presentar la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado, corresponde que el postulante seleccionado Roosbel Michael Taipe Chancasanampa cargue la información solicitada a fin de poder ser declarado becario;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de

Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, del postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, identificado con DNI N° 45250702, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, al postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, identificado con DNI N° 45250702, para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú el cual se computa del 03 al 10 de octubre de 2023; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, contados a partir del 03 al 10 de octubre de 2023, para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, el postulante seleccionado Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, identificado con DNI N° 45250702, cargue los certificados de salud física y mental, y la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, al postulante Roosbel Michael Taipe Chancasanampa, identificado con DNI N° 45250702, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal Institucional del PRONABEC

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2419-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

**RESULTADO DE LA FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO Y SELECCIÓN
DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA
2023**

RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PROGRAMA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	INSTITUCIÓN	PAÍS	CONCEPTO A	CONCEPTO B	CONCEPTO C	PUNTAJE FINAL
1	45250702	TAIPE CHANCASANAMPA, ROOSBEL MICHAEL	DOCTORADO	DOCTORADO EN TURISMO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	ESPAÑA	20	0	10	30